



GOBIERNO DE MENDOZA



NOTA N° 12-L

Mendoza, 15 de febrero de 2024

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S / R

Tengo el agrado de dirigirnos a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual el Ministerio de Salud y Deportes, como órgano del Poder Ejecutivo a cargo del sector salud, tiene como obligación el diseño, coordinación, implementación y evaluación de las políticas públicas en salud, destinadas a fomentar y fortalecer el Sistema Sanitario de la provincia de Mendoza.

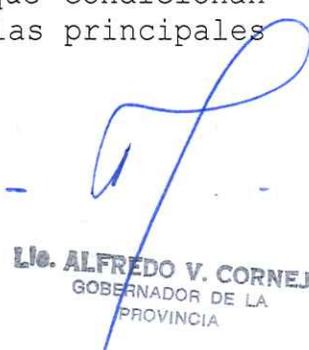
La rectoría del mismo involucra al sector público, privado y el accionar de las obras sociales en el territorio provincial.

Desarrollar una planificación a largo plazo permite que cada gestión de gobierno adecúe y ajuste los lineamientos estratégicos a las realidades del momento y ponga foco en aquellas intervenciones que consideren prioritarias, sin perder de vista los pilares esenciales de la misma como una política pública.

El objetivo de un plan estratégico es ser el mapa de navegación para dar cumplimiento al compromiso que tiene la provincia de proteger la dignidad de las personas, garantizar el derecho a la salud, el acceso a los servicios y asegurar que se brinde una atención integral, oportuna y de calidad a todas las personas, con el fin de contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la protección de la salud.

A ese efecto, el plan de salud debe abordar los principales desafíos y necesidades que cada gestión debe asumir inexorablemente, razón por la cual deben convertirse en verdaderas políticas del Estado respetadas por todos los gobiernos y actores políticos, donde se consensuen objetivos a largo plazo y se diseñen estrategias precisas para alcanzar los mismos.

El Plan debe hacer un análisis del Sistema Sanitario provincial y de las principales variables epidemiológicas y socio-demográficas de Mendoza que condicionan el estado de salud de la población, y debe fijar las principales


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



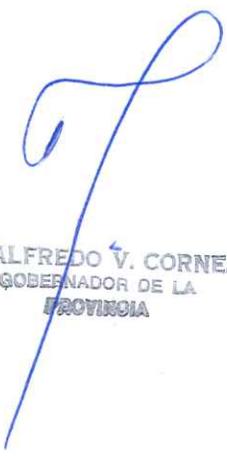
líneas estratégicas con definiciones acerca de las medidas prioritarias a tomar para los próximos años.

Es importante destacar que dicho plan tendrá naturaleza dinámica, lo que exigirá una constante revisión a fin de que se adapte a los nuevos problemas o situaciones que pudieran surgir, siendo el desafío de cada gestión realizar los ajustes indispensables para lograr los objetivos que se persiguen.

El Ministerio de Salud y Deportes a través de sus autoridades debe emprender el desafío de reunir evidencia, convocar expertos y aunar voluntades para diseñar una política pública sanitaria, estableciendo estrategias con el objetivo de: (I) reforzar el sistema público de salud, (II) mejorar las condiciones del capital humano en salud, (III) promover y potenciar la atención primaria, (IV) mejorar el acceso a la atención de salud de las personas y brindar a la población acceso a medicamentos de calidad, (V) articular con obras sociales y con el sector privado las políticas para hacer un uso eficiente de los recursos, lograr equidad y asegurar calidad, entre otros objetivos.

Alcanzar los objetivos que traducen políticas de salud que trasciendan los ciclos de gobierno, solo es posible mediante la implementación de un marco legal que garantice la planificación a largo plazo en el ámbito de la salud provincial y que asegure un enfoque integral, participativo y sostenible para abordar los desafíos y mejorar la salud pública de manera efectiva a lo largo del tiempo.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.



Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



**PROYECTO DE LEY DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA SALUD PÚBLICA
PROVINCIAL**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Establézcase la obligación de las autoridades del Ministerio de Salud y Deportes, o del organismo que en el futuro lo reemplace, de presentar planes estratégicos para la salud pública provincial, con un horizonte temporal de seis años. Dichos planes se someterán a un proceso transparente, participativo y serán esenciales para la gestión eficaz del Ministerio de Salud y Deporte. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, dictará un reglamento de elaboración, aprobación y seguimiento del procedimiento de planificación estratégica para la salud.

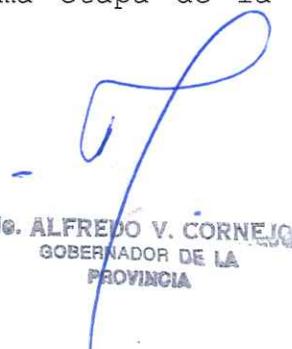
Artículo 2°: Los planes mencionados en el Art. 1° serán presentados ante el poder ejecutivo, legislativo y a la comunidad en general para su análisis y debate. Además, se fomentará la revisión por parte de otras organizaciones interesadas en el sector de la salud.

Artículo 3°: Los principios rectores sobre los que deberán desarrollarse las estrategias son:

SOLIDARIDAD Y EQUIDAD: Implica que el sistema de salud debe basarse en mecanismos solidarios de financiación y que la atención médica de las personas no puede depender de su capacidad adquisitiva.

EL RESPETO POR LA PERSONA HUMANA: La planificación debe ser respetuoso con los principios en que se sustenta nuestra sociedad plural, promoviendo la autonomía personal y el respeto a los valores y preferencias de cada una de las personas. Se debe intentar garantizar la humanización en el trato, lo que se materializa en el derecho a consentir o desestimar las actuaciones preventivas o asistenciales que se proponen. También a promover un especial respeto con las personas humanas que forman parte de colectivos más vulnerables como son los niños, las personas que sufren problemas de salud mental, deterioro cognitivo, las que tienen algún tipo de discapacidad o grado de dependencia, o las que se encuentran en la última etapa de la vida.


Lto. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



GOBERNABILIDAD: El plan, a través de sus líneas estratégicas, debe contribuir con la gobernabilidad del sistema de salud y la coordinación entre subsectores.

EMPODERAMIENTO A LAS PERSONAS HUMANAS PARA MEJORAR EL AUTOCUIDADO: Desde una perspectiva amplia, tanto los ciudadanos, como las administraciones tienen que fomentar la responsabilidad sobre propio cuerpo y de la propia salud, adquiriendo y manteniendo hábitos saludables.

EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD: La correcta utilización de los recursos permite mejorar los objetivos de salud que se plantea la sociedad en su conjunto y las personas en forma individual. Ser eficiente debe ser una exigencia en la planificación. No solo se trata de conseguir los resultados asistenciales con el menor coste posible, sino que requiere trabajar arduamente en la priorización de las diferentes intervenciones preventivas y asistenciales.

EVALUACIÓN CONTÍNUA: El plan debe permitir la medición de los resultados de las intervenciones, para llevar a cabo las correcciones pertinentes.

Artículo 4°: Los planes estratégicos contendrán, pero no se limitarán, a los siguientes elementos:

- 1) **Análisis del entorno:** es el análisis de los elementos cambiantes de la organización (características de la población, causas de morbi-mortalidad en la provincia, situación de efectores privados y de la seguridad social, entre otros).
- 2) **Análisis interno:** conocimiento cuantitativo y cualitativo de la organización y el funcionamiento de la misma así como también del análisis cultural del Ministerio.
- 3) **Identificación de los principales problemas del sistema de salud provincial.**
- 4) **Definición de Objetivos estratégicos:** identificados los problemas en orden de prioridad, proponiendo acciones alternativas de posible realización que tengan por objetivo la corrección de los mismos. En esta etapa podemos distinguir las siguientes fases:
 - a) Diagnóstico Estratégico.
 - b) Problemas prioritarios.
 - c) Líneas estratégicas (cualitativas).


Lto. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



Artículo 6°: La Planificación que se realice deberá garantizar la transparencia en su implementación, por lo que se deberá presentar informe anual de avances.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

H.SENADO DE MENDOZA

Mesa General de Entradas

79740/2024

RECIBIDO

Fecha: 2024-02-15 a las 14:45 horas

Fojas útiles 5

Firma Responsable

MESA GRAL. DE ENTRADAS - H. SENADO

PASE A:..... **COORD. LEG.**.....

FECHA: **15/02/2024**..... FOLIAS: **-05-**.....